

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/2081/2015, de 15 de septiembre, por la que se aprueba el mapa estratégico de ruido de la Aglomeración de ámbito supramunicipal Baix Llobregat I, constituida por los municipios de L'Hospitalet de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí y Sant Just Desvern.

Hechos

Los ayuntamientos de L'Hospitalet de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí i Sant Just Desvern, presentan al Departamento de Territorio y Sostenibilidad los estudios realizados para la elaboración del mapa estratégico de ruido de la Aglomeración Baix Llobregat I.

El 6 de agosto de 2015, se publica en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* el anuncio mediante el cual se expone a información pública el mapa estratégico de ruido de la Aglomeración de ámbito supramunicipal Baix Llobregat I, constituida por los municipios de L'Hospitalet de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí i Sant Just Desvern.

En el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero

De acuerdo con el artículo 27.3 del Decreto 176/2009, de 10 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 16/2002, de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica, y se adaptan los anexos, los mapas estratégicos de ruido de las aglomeraciones de ámbito supramunicipal los tienen que elaborar los municipios que las integran, con la coordinación y aprobación del Departamento competente en materia de contaminación acústica, previo trámite de información pública por un plazo no inferior a un mes y audiencia a las administraciones afectadas.

Segundo

De acuerdo con el artículo 30 del mismo Decreto 176/2009, el/la titular del órgano competente en calidad ambiental es el competente para declarar aglomeraciones de ámbito municipal y tiene que llevar a cabo la coordinación y aprobación del mapa estratégico de ruido de las aglomeraciones de ámbito supramunicipal.

Tercero

De acuerdo con los artículos 106 y 118 del Decreto 342/2011, de 17 de mayo, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, la Dirección General de Calidad Ambiental tiene asignadas las funciones en materia de contaminación acústica.

De acuerdo con lo que se ha expuesto,

Resuelvo:

CVE-DOGC-B-15260051-2015

Aprobar definitivamente el mapa estratégico de ruido de la Aglomeración de ámbito supramunicipal Baix Llobregat I, constituida por los municipios de L'Hospitalet de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despi i Sant Just Desvern.

Los mapas estratégicos de ruido pueden ser consultados en la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad:

http://mediambient.gencat.cat/es/05_ambits_dactuacio/atmosfera/contaminacio_acustica/gestio_ambiental_del_soroll/mapes_de_soroll/mapes_estrategics_de_soroll/

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada delante del secretario de la Secretaria de Medio Ambiente y Sostenibilidad, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y del artículo 76 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se crea pertinente.

Barcelona, 15 de septiembre de 2015

Assumpta Farran i Poca

Directora general de Calidad Ambiental

(15.260.051)